



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, encontrándose pendiente resolver solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial. Sírvase Proveer. Soledad, noviembre 9 de 2020.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALFREDO DE JESUS ARIZA CAPDEVILLA Y OTRO
RADICADO: 2.016-00289-00.

En el sub examine, se observa que la parte demandante solicita se decreten las medidas cautelares, dentro de la acción ejecutiva no sea ilusoria, en contra del demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que posean los demandados ALFREDO DE JESUS ARIZA CAPDEVILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.155.655 y DUVIS ESPINOSA FIGUEROA con cedula de ciudadanía No. 22.442.838, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificado de depósitos a término o cualquier otro título en la entidad bancaria BANCO W.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo provisionalmente en la suma de Ciento Nueve Millones Novecientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Seis Centavos M/L(\$109.923.569,86,00) (inciso 3º artículo 599 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d648e3374ca206cf791810932b498c7c61d7acabf610e06735fa5e4896ac8de**

Documento generado en 10/11/2020 03:51:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>